



*RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2023-00134-00H.  
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR.  
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.  
DEMANDADOS: URBANIZADORA LAS PARCELAS S.A.S., MARIA  
CAROLINA VASQUEZ BUJ e INMOBILIARIA ABAOS S.A.  
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO.*

INFORME SECRETARIAL. Señora Jueza: A su Despacho el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA radicado bajo el número 08-001-31-53-016-2023-00134-00, el cual se encuentra pendiente resolver sobre su admisión. Sírvase proveer.-

Barranquilla, 26 de junio de 2023.

SILVANA TAMARA CABEZA  
La Secretaria

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla, veintisiete (27) del mes de junio del año Dos Mil Veintitrés (2023).-

#### ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse sobre la admisibilidad del presente libelo genitor.

#### CONSIDERACIONES

Visto y constatado lo manifestado en el informe secretarial, y encontrándose al Despacho la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MAYOR CUANTIA, radicada bajo el número 08001-31-53-016-2023-00134-00, promovida por el BANCO DE BOGOTA S.A., a través de apoderado judicial, y en contra de la URBANIZADORA LAS PARCELAS S.A.S., MARIA CAROLINA VASQUEZ BUJ e INMOBILIARIA ABAOS S.A., se observa que la misma reúne a cabalidad los requisitos exigidos por los artículos 82, 83 y siguientes del Código General del Proceso.

Así mismo, es dable anotar que los títulos valores allegados, como base de recaudo reúnen los requisitos exigidos por el artículo 422 del C. G. del P., los cuales tienen incorporadas unas obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles, siendo ello razón suficiente para que se libre mandamiento de pago y así se notificará en la parte resolutive de esta providencia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA;



*RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2023-00134-00H.  
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR.  
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.  
DEMANDADOS: URBANIZADORA LAS PARCELAS S.A.S., MARIA  
CAROLINA VASQUEZ BUJ e INMOBILIARIA ABAOS S.A.  
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO.*

## RESUELVE

1) Librar mandamiento de pago por vía **EJECUTIVA SINGULAR DE MAYOR CUANTIA** en favor de **BANCO DE BOGOTA S.A.**, en contra de la **URBANIZADORA LAS PARCELAS S.A.S., MARIA CAROLINA VASQUEZ BUJ e INMOBILIARIA ABAOS S.A.**, para que en el término de cinco (5) días, cancele a la parte ejecutante las siguientes sumas de dinero:

Pagaré N° **659740240**.

- a) Por la suma **CIENTO VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$125.633.946.00)**, por concepto de capital.
- b) Por los intereses moratorios causados sobre la suma de dinero descritas en el literal a) que antecede, a la tasa autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 18 de diciembre de 2022 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Pagaré N° **9008113959**.

- a) Por la suma **OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MILNOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M.L. (\$84.731.996.00)**, por concepto de capital.
- b) Por el valor de **SEIS MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$6.122.754.00)**, por concepto de intereses de plazo contenidos en el título valor.
- c) Por los intereses moratorios causados sobre la suma de dinero descritas en el literal a) que antecede, a la tasa autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 05 de junio de 2023 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2. Notifíquese a la demandada conforme lo ordenado en el artículo 8 de Ley 2213 de 2022, entregándosele copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término señalado en el artículo 442 del C.G.P. hagan uso de él.



*RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2023-00134-00H.*  
*REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR.*  
*DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.*  
*DEMANDADOS: URBANIZADORA LAS PARCELAS S.A.S., MARIA  
CAROLINA VASQUEZ BUJ e INMOBILIARIA ABAOS S.A.*  
*ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO.*

3. Líbrese oficio a la administración de impuestos, DIAN, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

4. Téngase a JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO, como apoderado judicial de la parte ejecutante, en los términos y para los efectos del poder conferido

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

**LA JUEZ.**

**MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA**

**Carrera 44 No. 38- 11 Edificio Banco Popular Piso 4°.**  
Tel. **3885005 Ext. 1105** [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo Electrónico: **ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co**  
¡Síguenos en Twitter! Nuestra cuenta es [@16juzgado](https://twitter.com/16juzgado).  
Barranquilla – Atlántico. Colombia.

